

Por medio del cual se acata una solicitud de la Procuraduría Provincial de El Banco Magdalena.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la Ley 734 de 2002 y la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Señor **JACINTO RODRIGUEZ ARDILA**, fue elegido alcalde del municipio de Altos del Rosario para el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

Que mediante oficio GOBOL-19-039539 suscrito por la Doctora MARIA LUCILA GOMEZ ANGEL, Jefe de Oficina de Control Interno (E), se dio traslado de la decisión de la Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena, que ordena la **MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSION PROVISIONAL POR EL TERMINO DE TRES MESES** al señor **JACINTO RODRIGUEZ ARDILA**, alcalde del municipio de Altos del Rosario, con el fin de que se materialice la decisión.

Que mediante Decreto N° 271 se concedió al Señor **JACINTO RODRIGUEZ ARDILA**, alcalde del municipio de Altos del Rosario, licencia no remunerada por el término de 30 días, es decir hasta el día 2 de septiembre de 2019.

Que dentro del término legal, el día 29 de julio se interpuso recurso de reposición del Decreto 271 de 2019.

Que a través de la Resolución N° 856 de agosto de 2019, se resolvió el recurso interpuesto, confirmando en todas sus partes la decisión recurrida.

Que de conformidad con el inciso cuarto (4) del Artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 648 de 2017 "(...) La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador (...), debiendo en consecuencia proceder a la suspensión del referido burgomaestre a partir del vencimiento de la licencia concedida.

Que el artículo 106 de la ley 136 de 1994 dispone: **Designación.** El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Si la falta fue temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios.

El alcalde designado o encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el programa del Alcalde elegido por voto popular y quedará sujeto a la ley estatutaria del voto programático.

Que ante la situación descrita se hace necesario que el Gobernador de Bolívar como Jefe de la Administración Seccional, en aplicación de los artículos 303 y 305 de la Constitución Política garantice la Gobernabilidad y el mantenimiento del orden público en todo el territorio del Departamento de Bolívar e igualmente garantice la prestación del servicio a cargo de la Administración Municipal de Altos del Rosario, profiriendo un encargo mientras se efectúa el trámite previsto en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994. 

Por medio del cual se acata una solicitud de la Procuraduría Provincial de El Banco Magdalena.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspéndase al Señor **JACINTO RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.662.582, del cargo de alcalde del municipio de Altos del Rosario, por el término de tres (3) meses, medida que se hará efectiva a partir del vencimiento de la Licencia concedida por Decreto 271 de julio 16 de 2019 en acatamiento a lo ordenado por la Procuraduría Provincial de El Banco, Magdalena.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encárgase como alcalde de Altos del Rosario, Bolívar a la doctora **MONICA PATRICIA MARSIGLIA MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 33.066.046, Directora Técnica de Gestión Territorial Sur de Bolívar, Código 009, grado 02, por el término de tres (3) meses, contados a partir del vencimiento de la Licencia del señor JACINTO RODRIGUEZ ARDILA, es decir del día 3 de septiembre de 2019.

**ARTICULO TERCERO** Envíese oficio solicitando terna de candidatos al Partido al cual pertenecía el alcalde titular al momento de su elección, con el fin de proferir el encargo de Ley

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el presente Decreto a la Procuraduría Provincial de El Banco Magdalena.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**29 AGO. 2019**

**DUMEK JOSE TURBAY PAZ**  
Gobernador de Bolívar

Revisó: Dra. Adriana Trucco, Secretaria Jurídica  
Aprobó: Dr. Simón E. Villaba D., Secretario del Interior  
Proyectó: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.